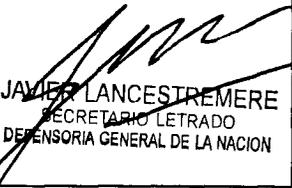




Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1469/11

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
FECHA: 18, 11, 11
 JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que mediante la presentación efectuada con fecha 17 de noviembre del año en curso, el Sr. Defensor *Ad Hoc* Dr. Juan Manuel Mendilaharzu ha puesto en conocimiento de esta Defensoría General de la Nación, distintas circunstancias que se verifican en las causas N° 1206/10 –a la que se encuentra acumulada la N° 1319/11- y N° 857/07 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, que atañen a la asistencia técnica del Sr. Mario Pontaquarto; ante la fijación de una única y común audiencia de debate dispuesta en ambos legajos.

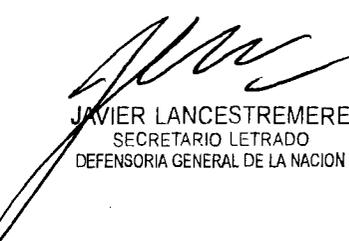
En efecto, tal como se desprende de las manifestaciones del Dr. Mendilaharzu y de la certificación documentada a través de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, en el marco de la causa N° 1206/10 –y su acumulada N° 1319/11-, el Sr. Mario Luis Pontaquarto es defendido por el citado funcionario.

Ante el mismo Tribunal se sustancia la causa N° 857/07, también seguida contra el Sr. Pontaquarto por hechos distintos de los que se ventilan en aquel proceso, y en la cual es asistido por sus letrados de confianza, Dres. Hugo Wortman Jofré y Juan Manuel Alemán.

Ahora bien, conforme consta en esa causa, el Tribunal ha decidido reunir en una única audiencia de debate –señalada para el próximo 22 de noviembre-, la discusión de la totalidad de las imputaciones que se verifican contra el referido imputado.

USO OFICIAL

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

## II.

De tal modo, en virtud de la conexidad subjetiva que sin discusión se verifica entre todas las actuaciones referidas, hace imposible que coexistan la defensa particular y la defensa pública del justiciable; pues, conforme surge de normas convencionales, legales y es materia recurrente de decisión en esta Defensoría General de la Nación, la Defensa Pública posee carácter subsidiario.

En efecto, el imputado tiene derecho a elegir un abogado defensor de su confianza, conforme lo previsto en normas convencionales que gozan de jerarquía constitucional (art. 8.2.d) CADH; art. 14.3.d) PIDCP).

La garantía en cuestión se encuentra reglamentada en el art. 104 del CPPN, según el cual “[e]l imputado tendrá derecho a hacerse defender por abogado de la matrícula de su confianza o por el defensor oficial”.

Como se advierte, “[e]sta normativa establece el derecho del imputado a designar un abogado de su elección. Sólo cuando estas circunstancias no se produzcan, deberá intervenir el defensor público, ante la ausencia de intervención de un defensor particular y que, verificadas en el ámbito jurisdiccional, exijan la integración de la defensa material del imputado con la defensa técnica del abogado público. Pero no puede decirse que la defensa particular y la defensa oficial actúan de manera conjunta, sino subsidiariamente” (Cf. Res. DGN N° 1433/08).

En este entendimiento, y con la información puesta en conocimiento de esta Sede, desconociéndose si eventualmente existe alguna disposición del Tribunal que contravenga el marco fáctico señalado, corresponde apartar de la intervención en este proceso al Dr. Juan Manuel Mendilaharzu. De igual forma, si las circunstancias procesales se modificaran, esta Defensoría General estaría en condiciones de emitir un pronunciamiento acorde con un escenario diverso al planteado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación

### **RESUELVO:**

**I.- APARTAR** al Sr. Defensor *Ad Hoc*, Dr. Juan Manuel Mendilaharzu, de la defensa del Sr. Mario Pontaquarto en el marco de la causa 1206/10 –a la que se encuentra acumulada la causa N° 1319/11-, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, de acuerdo a las consideraciones señaladas.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

1206/10 –a la que se encuentra acumulada la causa N° 1319/11-, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, de acuerdo a las consideraciones señaladas.

**II.- PONER EN CONOCIMIENTO** del Sr. Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 y del Sr. Mario Pontaquarto la presente Resolución DGN.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION